



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2023-A-MDL/N

Naranjillo, 21 de setiembre de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: el Informe N° 423-2023-SGAF-MDL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre ampliación de Certificación Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 28, Capítulo II del Título I de la Constitución Política del Perú, indica que, El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ambiente de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, publicada el 02 de mayo del año 2021, indica en su artículo 1° que, " la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.", cuyo ámbito de aplicación según artículo 2 "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, siendo así que en su artículo 2 del citado Decreto Supremo refiere que la implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el alcances de los lineamientos, sin demandar recursos al Tesoro Público; así mismo, en el literal a) numeral 5.1, artículo 5, capítulo I, Título II de los "Negociación colectiva a nivel centralizado; es la que se realiza en una única negociación con la representación mayoritaria de los servidores de las entidades comprendidas en el alcance del presente dispositivo, indistintamente de su régimen laboral de vinculación (...).

Que, mediante Convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023 de fecha 30/06/23, suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical integrada por la Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la comisión negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel Centralizado; se adoptó diversos acuerdos, entre ellos es el incremento del monto único

RUC: 20172357378

Av Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Página Web: www.gob.pe/muniluyando

CONTACTOS:

Mesa de partes: ☎ 938 296 858
Teléfono Fijo: ☎ 062 284090
Correo mesa de partes : mdluyando7@hotmail.com



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2023-A-MDL/N

consolidado a favor de los servidores administrativos del D.L. N° 276 e incremento mensual para los servidores administrativos del D.L. N° 276 e incremento mensual para los servidores de los regímenes del D.L. N° 728 D.L. N° 1057, Ley N° 30057, Ley N° 29709.

Que, con Carta N° 001-2023-COSITRAMUNLUYANDO-PRIMER DELEGADO, en atención a la suscripción del Convenio Colectivo a nivel centralizado, y en las cláusulas vigésimo quinta y vigésimo sexta, acuerdan el incremento remunerativo a favor de los trabajadores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, según lo detallado en el convenio. Solicita se haga efectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-AL-MDL, OPINA que la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y/o la unidad correspondiente, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas proponga las excepciones a las medidas en austeridad, disciplina y calidad en gasto público que limiten la ejecución de los convenios colectivos suscritos, para su inclusión al presupuesto respectivo. Debiéndose tener en cuenta que para el incremento debe contarse con el presupuesto aprobado para la afectación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 316-2023-RRHH-MDL/N, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, realiza el cálculo para el pago respectivo de los trabajadores del D.L. N° 276, N° 728, N° 30057 y N° 1057, conforme lo dispone en Convenio Colectivo Centralizado, ascendiendo a S/. 5,157.19 Soles.

Que, con Informe N° 429-2023-SGAF/MDL, de fecha 13 de setiembre de 2023, de fecha 13 de setiembre de 2023, en atención al cálculo de proyecto del incremento remunerativo a favor de los servidores de los regímenes del D.L. N° 276, N° 728, N° 30057 y N° 1057, por el importe de S/. 5,157.19 (Cinco mil cincuenta y siete con 19/100 Soles), solicita certificación presupuestal, para ser incorporados en la planilla de remuneraciones.

Que, mediante Informe N° 334-2023-SGPP-MDL/N, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la solicitud de ampliación de Certificación Presupuestal para el cumplimiento y ejecución del convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023 a nivel proyectado, por el monto de S/. 5,157.19 (Cinco mil cincuenta y siete con 19/100 Soles), emite la ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 00008, por el monto solicitado, para la ejecución del pago correspondiente, con afectación al Clasificador 2.1.1 1. 1 2 Personal Administrativo Nombrado (régimen público), 2.1 1.1.1 1 Funcionarios elegidos por elección política. Ampliación de CCP 00008, monto S/. 5,157.19 Soles.

Que, mediante proveído S/N. de fecha 14 de setiembre de 2023, el Ing. Joiler Adilson Carranza Díaz, Gerente Municipal, remite el expediente para emisión de la Resolución de Alcaldía, recepcionado por esta secretaria con fecha 15 de setiembre de 2023;

Estando a lo expuesto, contando con la certificación presupuestal, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ejecución del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023 suscrito entre Representantes del Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical Integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la comisión negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel Centralizado; se adoptó diversos acuerdos, entre ellos es el incremento del monto único consolidado a favor de los servidores administrativos del D.L. N° 276 e incremento mensual para los servidores administrativos del D.L. N° 276 e incremento mensual para los servidores de los regímenes del D.L. N° 728 D.L. N° 1057, Ley N° 30057, Ley N° 29709.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2023-A-MDL/N

Artículo Segundo.- APROBAR LA AMPLIACION de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00008, para el cumplimiento y ejecución del convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023 a nivel proyectado, por el monto de S/. 5,157.19 (Cinco mil cincuenta y siete con 19/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y presupuesto, realizar las certificaciones correspondientes y ampliaciones a fin se haga efectivo el incremento para los servidores administrativos del D.L. N° 276 e incremento mensual para los servidores de los regímenes del D.L. N° 728 D.L. N° 1057, Ley N° 30057, Ley N° 29709, conforme lo dispone en Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y los órganos y Unidades orgánicas para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA